



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CIRCULAR N°

Radicado: K 2020090000166

Fecha: 18/03/2020

Tipo:
CIRCULAR
Destino:



DE: SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA.

PARA: Rectores y Directivos de establecimientos de Educación Formal, Directores de Núcleo y Secretarios de Educación de los Municipios No Certificados del Departamento de Antioquia.

ASUNTO: Directrices para realizar procesos de validación por grados a estudios de educación formal, para casos en que el estudiante demuestre que ha logrado conocimientos, habilidades y destrezas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas para los grados de la educación básica y media académica y recomendaciones frente a la graduación y certificación de estudiantes migrantes de Origen Venezolanos, en los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia.

La Secretaria de Educación de Antioquia dando cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 y el Decreto Nacional 1075 de 2015, establece las directrices que se deben tener presente para realizar el proceso de validación por grados a estudiantes de educación formal en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El proceso de validación únicamente puede ser realizado por establecimientos educativos que cumplen con los requisitos legales para su funcionamiento y que en las pruebas de competencias SABER, se encuentren ubicados por encima del promedio de la entidad territorial certificada o en el Examen de Estado se clasifiquen como mínimo en categoría alta.

De acuerdo al Artículo 2.3.3.3.4.1.2. Del Decreto 1075 de 2015, solamente las personas que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones podrán acceder al proceso de validación:

- A). Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en el libro de calificaciones.
- B). Haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo sin haber aprobado el grado anterior.

GW



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

- C). Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido o cuyos archivos se hayan perdido.
- D). Haber estudiado en un establecimiento educativo sancionado por la Secretaría de Educación por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento.
- E). Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados.
- F). No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los ciclos o niveles de la educación básica o media, excepto el que conduce al grado de bachiller.

Mediante Resolución 000503 del 22 de julio de 2014, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES, estableció la metodología para la presentación de resultados en el examen de estado para la educación media ICFES SABER 11° y clasificación de los establecimientos educativos y sus sedes.

Los establecimientos educativos que clasifican para realizar procesos de validación, se determinan por las categorías establecidas en nivel ALTO (A) y SUPERIOR (A+). La clasificación de los establecimientos educativos puede consultarse en el siguiente link

<http://www.icfesinteractivo.gov.co/resultadossaber2016web/pages/publicacionResultados/agregados/saber11/clasificacionPlanteles.jsf#No-back-button>.

Teniendo en cuenta lo anterior y una vez revisada la base de datos, los establecimientos educativos en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia que pueden realizar validaciones durante el primer semestre del año escolar 2020 son los siguientes:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	Clasificación ICFES 2019 - 2
ABEJORRAL	Institución educativa Fundación Celia Duque de Duque	A
	Institución Educativa Escuela Normal Superior	A
ANDES	Institución Educativa San Juan de los Andes	A
	Institución Educativa María Auxiliadora	A
BARBOSA	Colegio Cooperativo Simón Bolívar	A
	Institución Educativa Pbro. Luis Eduardo Pérez Molina	A
CALDAS	Colegio Tercer Milenio	A+
	Institución Educativa María Auxiliadora	A
CAUCASIA	Colegio Los Sauces	A+
	Colegio La Inmaculada	A+
	Institución Educativa Santa Teresita	A
	Institución Educativa La Misericordia	A
	Institución Educativa Divino Niño	A
	Institución Educativa Liceo Caucaasia	A

GLB



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

CIUDAD BOLIVAR	Institución Educativa Colegio Cooperativo Alejandrino Restrepo	A
	Institución educativa María Auxiliadora	A
COPACABANA	Institución Escuela Normal Superior María Auxiliadora	A+
	Colegio Santa Leoni Aviat	A+
	Colegio Cooperativo Juan del Corral	A
	Colegio La Asunción	A
	Institución Educativa José Miguel de Restrepo y Puerta	A
	Institución Educativa San Rafael	A
	Institución Educativa La Trinidad	A
	ENTRERRIOS	Colegio Santa Inés
EL CARMEN DE VIBORAL	Institución Educativa Fray Julio Tobón	A
	Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliécer Gaitán	A
	Colegio Anglo Español	
EL RETIRO	Colegio Theodoro Hertzl	A+
	Colegio San José de las Vegas	A+
	Colegio Gimnasio Vertmon	A+
	Institución Educativa Hontanares	A
	Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo	A
EL SANTUARIO	Colegio María Auxiliadora	A
GIRARDOTA	Colegio Neosistemas	A+
	Instituto Parroquial Nuestra Señora de la Presentación	A+
	Colegio Nuestra Señora del Rosario	A
	Institución Educativa Colombia	A
GUARNE	Colegio Waldorf El Maestro	A+
	Institución Educativa Inmaculada Concepción	A
	Colegio Cristiano Cefeg	A
	Institución Educativa Tomás de Aquino	A
	Institución Educativa Ezequiel Sierra	A
	Institución Educativa Rural Ezequiel Sierra	A
JARDIN	Institución Educativa San Antonio	A
LA UNIÓN	Colegio Nuestra Señora de Las Mercedes	A
LA CEJA	Colegio María Auxiliadora	A+
	Colegio Salesiano Santo Domingo Savio	A+
	Institución Educativa María Josefa Marulanda	A+
	Institución Educativa La Paz	A
LA ESTRELLA	Gimnasio Internacional de Medellín	A+
	Colegio Canadiense	A+
	Colegio Gimnasio Cantabria	A+
	Colegio Antonino	A+
	Colegio Waldorf Isolda Echavarría	A+
	Colegio Colombo Francés	A+
	Colegio Soleira	A+
	Colegio Santa Teresita del Niño Jesús	A+

GAJ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

	Colegio Luis Amigó	A+
	Colegio Rudolf Steiner	A+
	Colegio La Presentación	A
	Colegio Divino Salvador	A
	Colegio Carlos Castro Saavedra	A
MARINILLA	Colegio Seminario Corazonista	A+
	Colegio Universidad Pontificia Bolivariana	A+
	Instituto Regional Coredi	A
	Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque	A
	Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo	A
PUERTO BERRIO	Colegio La Inmaculada	A
SANTAFE DE ANTIOQUIA	Instituto Arquidiocesano Urbano y Rural - IAUR	A
SANTA ROSA DE OSOS	Institución Educativa Normal Superior Pedro Justo Berrio	A
	Colegio Técnico Nuestra Señora de las Misericordias	A
SAN FRANCISCO	Institución Educativa San Francisco	A
SAN VICENTE	Institución Educativa San Vicente	A
YARUMAL	Colegio Católico La Inmaculada	A
	Institución Educativa San Luis	A

Los Rectores de los establecimientos educativos que cumplen con el nivel para realizar procesos de validación, deberán estudiar cada una de las solicitudes y determinar acorde al Proyecto Educativo Institucional - PEI la aplicación de la prueba.

Dicho proceso no tiene ningún costo para el usuario y el procedimiento a seguir por parte del establecimiento educativo será el siguiente:

"LIBRO DE VALIDACIONES:

1.1. Definición:

El libro de validaciones es un conjunto de folios conformado en su mayoría por actas a través de las cuales se dejará constancia sobre los procedimientos y resultados efectuados de las personas a las cuales se les realizó el proceso de validación.

1.2. Objetivo:

Registrar, preservar y evidenciar la información obtenida por cuenta de los resultados de las validaciones que presentan los estudiantes, de acuerdo a la normatividad vigente.

1.3. Procedencia de los datos y metodología:

La información que se consigna en este libro proviene de las actas que se expiden en virtud del proceso de validación que realiza cada estudiante.

6/15



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En el libro deberán estar adjuntas las respectivas actas; las cuales a su vez deberán contener todas las áreas obligatorias y fundamentales, cada una con su respectiva valoración de acuerdo a lo establecido por la escala institucional y la escala Nacional; de igual manera, deberá redactarse el nombre completo de los docentes responsables de este proceso acompañado de su respectiva firma.

Además, se adjuntarán todos los soportes completos entregados por la comisión de evaluación y promoción o la instancia que se tenga contemplada para ello del respectivo grado a la secretaría del plantel. Anexos tales como:

- ❖ *Solicitud de la validación.*
- ❖ *Oficio del Rector dirigido a la comisión de evaluación y promoción o la instancia que se tenga contemplada para ello, delegando la validación.*
- ❖ *Entrega de los resultados arrojados por cuenta de la validación por parte de la comisión de evaluación y promoción o la instancia que se tenga contemplada para ello.*

1.4. Contenido del libro de validación:

LOGO	DENOMINACIÓN DE LA INSTITUCIÓN LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 000000 DEL 00 DE 0000 (solamente relaciona el acto administrativo por medio del cual se concedió licencia de funcionamiento –privados- o reconocimiento de carácter oficial –estatales)
-------------	---

LIBRO DE VALIDACIONES

FOLIO: _____

Nombre del alumno: _____

Documento de Identidad: _____

Grado validado: _____

Fecha: _____

Docentes Responsables: _____

ÁREAS	VALORACIÓN	
	Escala Institucional	Escala Nacional
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL		
CIENCIAS SOCIALES, HISTORIA, GEOGRAFIA, CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y DEMOCRACIA - INSTRUCCIÓN CIVICA		
EDUCACIÓN ARTISTICA Y CULTURAL		
EDUCACIÓN ÉTICA Y EN VALORES HUMANOS		
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES		
EDUCACIÓN RELIGIOSA		

Handwritten signature



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA e IDIOMA EXTRANJERO		
MATEMÁTICAS		
TECNOLOGÍA E INFORMATICA		
CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLÍTICAS		
FILOSOFÍA		
ÁREAS OPTATIVAS		

Decreto 1075 de 2015 y el Radicado N° _____ (DD-MM-AA) que autorizó a la institución para realizar este procedimiento, Resolución Rectoral N° _____ de (DD-MM-AA).

Firma del Rector (a).

PRECISIONES PARA EL CASO DE LOS ESTUDIANTES PROVENIENTES DE VENEZUELA.

En el caso de los estudiantes que provienen de Venezuela, la Circular Conjunta 16 del 2018 de Migración Colombia y el Ministerio de Educación Nacional, informa que los establecimientos educativos que cumplen con los requisitos legales de funcionamiento, deberán efectuar gratuitamente la validación de estudios por grados, mediante evaluaciones o actividades académicas. No obstante, dicha validación está supeditada a unas causales taxativas contenidas en el artículo citado y que para el caso de estudiantes provenientes de la República Bolivariana de Venezuela, les aplica una causal específica. Esto es, cuando el estudiante haya realizado sus estudios en otro país y, no haya cursado uno o varios grados anteriores, o cuando los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados, no obstante, bien pueden resultarle las demás causales según el caso particular y concreto de cada estudiante.

Se debe tener en cuenta que una vez sea aprobada la validación de los cursos parciales, el establecimiento educativo deberá registrar en sus libros o archivos tanto el grado validado como todos los grados anteriores, garantizando de esa manera que el record académico del estudiante quede completo. Para efectos de equivalencias de que trata el artículo 2.3.3.4.1.4. Del Decreto 1075 de 2015 a todos los grados registrados en virtud de la validación, se aplicará la calificación dada al grado el que se realizó la validación.

De igual manera el Decreto N° 1228 del 25 de Julio de 2018, adopta medidas especiales para que las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos accedan a la oferta institucional, estableciendo en el Parágrafo Segundo Transitorio lo siguiente: Los estudiantes provenientes de Venezuela que se encuentren en la situación prevista en el literal (E), **podrán validar cada uno de los grados realizados en dicho país, mediante evaluaciones o actividades académicas en los establecimientos educativos donde fueren ubicados por las secretarías de educación, siempre que estas instituciones cumplan con los**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

requisitos legales de funcionamiento, este proceso no tendrá costo alguno. En ese orden de ideas, los establecimientos educativos que faciliten la matrícula, acceso y permanencia del servicio educativo a los estudiantes provenientes de Venezuela, podrán efectuar la validación de grados independientemente de la clasificación obtenida en las Pruebas SABER.

Graduación Y Certificación De Los Estudiantes Migrantes De Origen Venezolanos

Teniendo en cuenta las recomendaciones del Ministerio de Educación, enviadas mediante radicado N°2019-EE-198599 del 10 de diciembre de 2019, en la cual manifiesta que un gran porcentaje de estudiantes de origen venezolano que cursan el grado 11, no posee un documento de identificación válido en Colombia (cedula de extranjería, visa o PEP en cualquiera de las modalidades) con el cual las instituciones educativas puedan otorgarle el respectivo diploma de grado de bachiller, se procede a emitir estas recomendaciones tanto a las secretarías de Educación como a las instituciones educativas, en lo referente a la expedición de certificados, actas de grados y títulos para niños, niñas y adolescente, procedentes de Venezuela, en los establecimientos educativos de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia. En este sentido y de acuerdo con lo dispuesto 2.3.3.1.3.3., 2.3.3.3.5.3., parágrafo del 2.3.3.3.5.4., 2.3.3.3.5.7., 2.3.3.3.5.9 y 2.3.3.3.3.17, del decreto 1075 de 2015, se recomienda que:

- Para niños, niñas y adolescentes de origen venezolano que no cuenten con su estatus migratorio regular en Colombia, es decir, los migrantes que cuenten con documento de identificación como la cédula de extranjería, visa o el permiso especial de permanencia en cualquiera de las modalidades, el establecimiento educativo podrá emitir el título de bachiller, acta de grado, certificado de estudios de bachillerato básico o la constancia de desempeño, haciendo expresa alusión al tipo de documento de identidad que ostenta el estudiante.
- Para los estudiantes de origen venezolano que no cuenten con un documento de identificación válido en Colombia, no podrá expedirse los diplomas, actas de grado y certificados de estudios, hasta que regularicen su situación migratoria. Lo anterior debido a que el decreto 1075 de 2015 exige la inclusión de número de documento de identidad en los documentos mencionados. En este sentido, el Ministerio de Educación Nacional informa que es potestad de las secretarías de educación y de las instituciones Educativas, permitir que los estudiantes de origen venezolano que o cuentan con un documento de identificación válido en nuestro país puedan **participar** de la ceremonia de grados, previa expedición de una constancia de desempeño, de que trata el artículo 2.3.3.3.3.17. del Decreto 1075 de 2015, que dé cuenta de los resultados de los informes periódicos de los estudiantes en esta situación, independiente del grado o grados que haya cursado en el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

establecimiento educativo, incluido el grado undécimo. En estas constancias podrá incluirse:

- Los resultados de las evaluaciones realizadas con base en los criterios de evaluación y promoción, incluyendo la escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.
- Las estrategias de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes, empleadas por las Institución educativa.
- Los resultados de los procesos de validación de estudios, por grados, mediante evaluación o actividades académicas, de que trata el parágrafo segundo transitorio del artículo 2.3.3.3.4.1.2. de Decreto 1075 de 2015.
- La institución Educativa dejará constancia de los nombres completos y del números de identificación con el cual está actualmente registrado en el SIMAT, informándole al estudiante, que una vez regularice su situación migratoria y cuente con el documento de identificación valido en Colombia, la institución educativa expedirá su correspondiente título y/o diploma de bachiller. La constancia en mención no se asimila a un diploma de grado, cuya expedición queda supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.3.3.5.3. de Decreto 1075 de 2015. Así mismo, no habilita al interesado para ingresar a la educación superior o al desempeño de ocupaciones que exijan el título de bachiller, dado que no es válida para acreditarlo.

Cabe anotar que la transitoriedad del presente parágrafo estará supeditado al mejoramiento y estabilización de la situación migratoria de frontera con la República Bolivariana de Venezuela, conforme al informe que entregue el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Aclaración:

- Realizar la evaluación o actividad académica únicamente se aplicará para el grado que el estudiante quiere validar, superada la evaluación se entenderán por ese solo hecho validados todos los grados anteriores. Ejemplo: Si el estudiante manifiesta que el último grado cursado es 5° de primaria, el establecimiento educativo le aplicará la evaluación o actividad académica para validar dicho grado. Una vez validado el grado 5°, el establecimiento educativo que realizó la validación deberá registrar en sus libros o archivos la calificación del grado quinto y también registrará los grados de preescolar, 1°, 2°, 3° y 4° esto para efectos de subsanar el record académico del estudiante, evitando que a futuro se presenten inconvenientes que le puedan impedir o afectar su derecho a la educación.
- La validación no tendrá ningún costo para el estudiante.
- Solo se podrá hacer la validación de grados del Nivel de Educación Preescolar (Transición), Básica (Ciclos Primaria y Secundaria), y de la educación Media únicamente el grado Décimo (10°).

Gas



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

- Para el caso de requerir la validación del grado Undécimo (11°), se deberá hacer únicamente por medio de la validación de todo el bachillerato ante el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES). Decreto 1075 de 2015 (Artículos 2.3.3.3.4.3.1. a 2.3.3.3.4.3.4.).

Al finalizar cada año escolar el Rector(a) de cada institución educativa deberá informar en formato digital (CD) a la Secretaría de Educación de Antioquia, las validaciones practicadas en el año. El reporte y certificaciones expedidas deberán estar consignadas en el Registro Escolar, archivos físicos y magnéticos correspondientes. Decreto 1075 de 2005. Artículo 2.3.3.3.4.1.3.

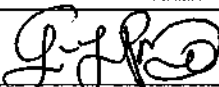
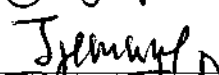
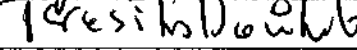
La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación y deja sin efecto la Circular Normativa K2019090000027 de 23/01/2019.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Georgina Palacio Berrio Profesional Universitaria Dirección Jurídica		10/03/2020
Revisó	Jorge Mario Correa Vélez Profesional Universitario Dirección Jurídica		10-03-2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		13-03-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma